|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WO/GA/47/16 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 4 DE AGOSTO DE 2015 | | |

**Asamblea General de Ia OMPI**

**Cuadragésimo séptimo periodo de sesiones (22° ordinario)**

**Ginebra, 5 a 14 de octubre de 2015**

TRANSFORMACIÓN DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE LA OMPI SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE (CIG) EN UN COMITÉ PERMANENTE: PROPUESTA DEL GRUPO AFRICANO A LA ASAMBLEA GENERAL DE 2015

*Documento preparado por la Secretaría*

En una comunicación fechada el 17 de julio de 2015, cuya copia se expone en el Anexo, la Delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, pidió que su documento titulado “Transformación del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) en un Comité Permanente: propuesta del Grupo Africano a la Asamblea General de 2015” se pusiera a disposición como documento de trabajo para que fuera examinado en el marco del punto 17 del orden del día “Asuntos relativos al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG)” del cuadragésimo séptimo período de sesiones (22º ordinario) de la Asamblea General de la OMPI.

*Se invita a la Asamblea General de la OMPI a considerar la comunicación que figura en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

Nota No ................. /42/12015

La Misión Permanente de la República Federal de Nigeria ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organismos internacionales con sede en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y tiene el honor de presentar, en nombre del Grupo Africano, la propuesta adjunta a fin de que sea examinada en la Asamblea General de la OMPI de 2015, en el marco del punto 17 del orden del día: *Asuntos relativos al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG)*.

El Grupo Africano, en la 15ª sesión del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) y en la 23ª sesión del Comité del Programa y Presupuesto (PBC), informó oficialmente a los Estados miembros de la propuesta del Grupo de transformar el CIG en un Comité Permanente de la OMPI. El Grupo considera que dicho cambio estructural constituye un paso importante para concluir las negociaciones en el CIG y expone los motivos en que se fundamenta la idea. La Misión Permanente agradecería que la Oficina Internacional prestara asistencia para que la propuesta adjunta se distribuya como documento oficial a los Estados miembros de la OMPI.

La Misión Permanente de la República Federal de Nigeria ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás organismos internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para expresar nuevamente el testimonio de su más alta y distinguida consideración a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Ginebra, 17 de julio de 2015

Oficina Internacional,

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

34 Chemin des Colombettes,

1211 Ginebra 20

Suiza.

**TRANSFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE LA OMPI SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE (CIG) EN UN COMITÉ PERMANENTE**

**PROPUESTA DEL GRUPO AFRICANO A LA ASAMBLEA GENERAL DE 2015**

**Introducción**

1. El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) fue creado en 2000 en reconocimiento de la carencia que tenía la propiedad intelectual (P.I) a nivel internacional a la hora de satisfacer la demanda de protección efectiva de activos intelectuales y tradicionales primordiales de las comunidades indígenas y locales en el contexto de los recursos genéticos (RR.GG.), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT).

2. Aunque el valor económico, social y cultural de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT está bien establecido, la protección de la innovación tradicional, la forma más antigua de conocimiento, está todavía por integrarse en el sistema internacional de la P.I. La incapacidad de reconocer y establecer un régimen internacional eficaz que exija la protección transfronteriza de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT ha menoscabado la legitimidad del sistema “oficial” de la P.I., incidiendo negativamente en los derechos morales, socioculturales y económicos de las comunidades indígenas y locales, y ha permitido la continua apropiación indebida de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.

3. Al reconocer que durante los quince años de existencia del CIG se han registrado algunos progresos, pero que no se ha podido avanzar notablemente en su agenda normativa esencial, un instrumento internacional orientado a la protección de los RR.GG, los CC.TT. y las ECT, el Grupo Africano considera que un cambio estructural en el método de trabajo oficial de la OMPI ofrece una medida importante para contrarrestar las graves e invalidantes consecuencias de la incapacidad de concluir las negociaciones en curso en relación con los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.

**Motivos del cambio estructural**

4. Resulta lamentable el hecho de que el desafío procedimental que supone la renovación bienal del mandato del CIG haya alcanzado el nivel de atención y dedicación que debería otorgarse a las cuestiones sustantivas. Mientras que el imperativo económico y moral de esta cuestión, el compromiso político expresado por los Estados miembros y la obligación de formular recomendaciones a la Asamblea General sobre la convocación de una conferencia diplomática dentro de la estructura del mandato bienal deberían haber servido de motivación adecuada para hacer avanzar las negociaciones, los Estados miembros se han visto obligados en cambio a consumir un tiempo inmenso en la negociación de un nuevo mandato provisto de un número cada vez mayor de preocupaciones y prioridades discordantes.

1

5. Las reuniones estrictamente programadas del CIG (que se celebran habitualmente en febrero, abril y julio de cada año) tenían por fin aparentemente la finalización sin tardanza de textos con el fin de formular una recomendación a la Asamblea General de la OMPI. En cambio, el proceso ha facilitado un verdadero número de planteamientos contrapuestos y documentos de trabajo difíciles de manejar. En efecto, el método de trabajo actual del CIG, que exige numerosos recursos, quizá no haya reflejado el uso más eficaz y eficiente de tiempo y recursos.

6. Si bien la existencia de ideas contrapuestas acerca de dar cabida a nueva materia protegida por derechos exclusivos no es algo nuevo en el sistema multilateral de la P.I., al no existir un foro institucional en el seno del cual se pueda proceder al examen serio de las diferencias reseñables, o a su conciliación cuando proceda, las negociaciones en el CIG se han caracterizado por ser unas negociaciones costosas de aspectos políticos, institucionales y económicos que, según parece, están cada vez más lejos de su conclusión.

7. Será esencial disponer de tiempo y de un margen de maniobra necesario para lograr el consenso o soluciones prácticas en relación con las cuestiones del CIG en las que existen distintos pareceres. Esto es especialmente importante en el contexto de la repercusión de las negociaciones en curso y de los futuros instrumentos jurídicos internacionales en las políticas, estrategias y legislaciones nacionales de los Estados miembros de la OMPI. Teniendo en cuenta esta circunstancia, mediante la transformación del CIG en un comité permanente se dispondrá del tiempo necesario para la reflexión y la consulta entre las reuniones oficiales del nuevo Comité.

8. La presente propuesta del Grupo Africano pretende consolidar los logros realizados en el CIG e institucionalizar los avances notables que se han realizado dentro de un entorno de trabajo más propicio y sostenible. El Grupo Africano tiene como opinión fundamentada que el cambio estructural propuesto permitirá a los Estados miembros centrarse firmemente en la búsqueda de soluciones y la forja de nuevos medios para avanzar en las negociaciones.

9. Al igual que en la mayoría de los Estados miembros de la OMPI, los RR.GG. los CC.TT. y las ECT forman parte esencial de los objetivos legales, morales y económicos de los países del Grupo Africano. El Grupo Africano considera que la labor de la OMPI en este ámbito debe dejar de estar sujeta a la renovación de un mandato bienal, mientras se llevan a cabo avances normativos en otras instancias internacionales. El riesgo existente de que se desplace la función de la P.I. (y, por lo tanto, de la OMPI) en el contexto de nuevos regímenes jurídicos nacionales, regionales e internacionales de protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT tiene implicaciones materiales y de largo alcance para el sistema de innovación transnacional, y para la creciente maraña de normas internacionales de P.I. en torno a las que debe florecer dicha innovación, tanto de manera formal como informal.

10. Por lo tanto, el Grupo Africano pide que la Asamblea General de 2015 apruebe la transformación del CIG en un Comité Permanente de la OMPI con arreglo a las condiciones expuestas en los párrafos I-IV que figuran más adelante.

2

**I. Título del nuevo Comité**

Comité Permanente sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales Tradicionales(SCTK, por sus siglas en inglés)1**.**

**II. Mandato**

Teniendo presente la importancia de un sistema internacional armonizado de P.I. para los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo y la necesidad de promover y proteger equitativamente todas las formas de conocimientos y bases de activos, la Asamblea General de la OMPI acuerda que el mandato del SCTK sea el siguiente, sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otras instancias:

a. Centrarse en negociaciones basadas en textos y acelerar dichas negociaciones con el fin de reducir las diferencias existentes y lograr un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que garanticen la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT;

b. Proceder sobre la base de la labor realizada por el CIG y utilizar todos los documentos de trabajo de la OMPI, entre ellos, los documentos WIPO/GRTKF/IC/28/4, WJPO/GRTKF/IC/28/5 y WJPO/GRTKF/JC/28/6, así como otros textos que aporten los miembros. Antes de la primera sesión del SCTK, deberá establecerse un mecanismo que simplifique los textos de trabajo existentes mediante decisión de la Presidenta de la Asamblea General en consulta con los Estados miembros;

c. Presentar una recomendación a la Asamblea General de 2017 sobre el texto o los textos de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT para que sean examinados y se adopte una decisión sobre si se convoca una o varias conferencias diplomáticas;

d. Las sesiones oficiales del SCTK se convocarán teniendo en cuenta las habituales sesiones ordinarias de los Comités Permanentes de la OMPI. Sin embargo, al tomar nota de la utilidad de los seminarios de la OMPI sobre temas relacionados con el CIG, la Secretaría tomará disposiciones para organizar foros durante los períodos entre sesiones para fomentar los conocimientos interregionales y el consenso sobre cuestiones relativas a la P.I. y los RR.GG., los CC.TT. y las ECT;

e. Cada sesión del SCTK comenzará con una mesa redonda de las comunidades indígenas a fin de seguir enriqueciendo y contextualizando las negociaciones del SCTK. El programa de trabajo dispondrá asimismo la celebración de reuniones de embajadores/altos funcionarios de las capitales según determine el SCTK;

1 Las siglas SCTK se basan en la función común que desempeñan los conocimientos tradicionales en las tres esferas temáticas en las que se centrará el SCTK (recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore). Asimismo, al cambiar el término folclore por expresiones culturales tradicionales se logrará una denominación más actual que refleje más adecuadamente los temas tratados.

3

f. La Asamblea General pide a la Oficina Internacional que siga prestando asistencia al Comité proporcionando a los Estados miembros los conocimientos especializados necesarios y financiando, del modo más eficiente posible, la participación de expertos de países en desarrollo y países menos adelantados, según la práctica habitual del CIG. Asimismo, la Secretaría (la Oficina Internacional) seguirá proporcionando servicios de secretaría al SCTK, y se proporcionará documentos oficiales e interpretación en los seis idiomas de las NN.UU;

g. La Asamblea General toma nota de la posibilidad de que los miembros del CIG soliciten que se realicen estudios o se presenten estudios de casos para fundamentar la labor del SCTK. No obstante, dichas actividades no deberán retrasar los avances ni establecer condiciones previas para las negociaciones basadas en textos.

**Ill. Miembros y observadores del SCTK**

Podrán participar en el SCTK todos los Estados miembros de la OMPI, la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Unión de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Además, los Estados miembros de las Naciones Unidas que no sean miembros de la OMPI o de las Uniones de París o de Berna, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que gocen de la condición de observador ante la OMPI podrán participar en el Comité en calidad de observador. Por otra parte, mediante un reglamento interno se deberá ofrecer la posibilidad de participar sin derecho a voto a la Unión Europea y a representantes de comunidades indígenas y locales.

**IV. Reglamento**

Se aplicará al SCTK el Reglamento General de la OMPI adoptado por los órganos de la OMPI, salvo en el caso en que se disponga de otro modo para dar cabida a las propuestas expuestas en la sección III del presente documento.

11. En consecuencia, el Grupo Africano invita a la Asamblea general a aprobar:

1. *la transformación del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) en el Comité Permanente sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales Tradicionales (SCTK) a los fines expuestos en el presente documento y con arreglo a las condiciones que figuran en él;*
2. *las modalidades de trabajo propuestas para el SCTK en el presente documento.*

4

[Fin del Anexo y del documento]